L

as normas contables tienen efectos económicos y sociales. La regulación contable no es “neutra”; un estándar puede privilegiar los intereses de unos agentes económicos en perjuicio de otros. En otros escritos ya se ha hecho referencia a este tema.

Es por esta razón que, antes de emitir un nuevo estándar de reporte financiero, es necesario analizar los efectos que tiene. Pero, podríamos preguntarnos, ¿Qué se entiende por efectos? y ¿En qué consisten los análisis de los efectos? En junio del presente año, The European Financial Reporting Advisory Group – EFRAG, publicó un [documento](http://www.efrag.org/files/Effects/120926_Final_Position_Paper_ES.pdf) de posición titulado “Considerando los efectos de las normas de contabilidad”. En este texto se tratan de despejar, entre otras, las anteriores preguntas y al respecto se afirma:

“‘*Effects’ are ‘consequences that flow, or are likely to flow, from an accounting standard’. The effects of a new accounting standard or amendment should be characterised and considered against its intended outcomes, and in the context of the objective of the standard setter. The objective of the standard setter should be ‘to contribute positively to delivering improved financial reporting’. The term ‘effects’ can be used to refer to both ‘anticipated effects’ and ‘actual effects’, depending on what stage an effect analysis is at – before, during or after implementation of the new accounting standard or amendment*”.

De acuerdo con la EFRAG, hay efectos a nivel micro como macroeconómico y, aunque se privilegia los primeros, también hay un llamado a tener en cuenta los posibles impactos en variables macro:

*“…More specifically, the standard setter should identify, analyse and take into account the effects that the new accounting standard or amendment is expected to have on investors and reporting entities (…) The standard setter should, nevertheless, endeavour to be aware of effects that go beyond the objective of the standard setter, such as macro-economic effects (e.g. financial stability impacts, the more efficient allocation of resources,* ***redistributive effects within society****, etc.)*” (negrita fuera de texto).

En estos días, un alto ejecutivo, después de escuchar que las empresas tendrían que contabilizar gastos al hacer el reconocimiento inicial de los préstamos que otorgan a los empleados cuando dichos créditos tienen una tasa de interés inferior a la de mercado, lo primero que afirmó es que en su compañía tendrían que suspender los empréstitos subvencionados a sus trabajadores.

La lógica financiera impone que se reconozca la pérdida o la ganancia del dinero en el tiempo. Esta perspectiva del inversionista es la que prima en las normas internacionales. No obstante, como bien lo señala EFRAG, el organismo regulador debe ser consciente de que los efectos de sus normas irán más allá de los objetivos del emisor de las mismas. ¿Será que en Colombia se tiene consciencia de esto?

*Germán Eduardo Espinosa Flórez*